

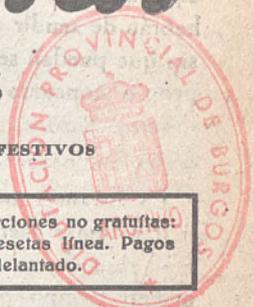
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital: Año, 100 pesetas; fuera de la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas: 2'50 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1956

Viernes 17 de agosto

Número 184

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decreto

Derogada por la Ley de Situaciones de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la Ley de veintisiete de julio de mil novecientos dieciocho (modificada por la de once de septiembre de mil novecientos treinta y uno, que elevó a ese rango el Decreto de siete de agosto de igual año), especifica de las excedencias del Profesorado de los Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional, conviene, para asegurar la mayor claridad y uniformidad en la materia, adaptar el régimen de estos funcionarios a lo dispuesto en la vigente Ley de Situaciones, comenzando por el Profesorado de Enseñanza Media, toda vez que la necesidad de proveer por los turnos correspondientes las numerosas vacantes que existen hace más urgente la necesidad de las normas de adaptación.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, con el informe favorable de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Catedráticos numerarios y los Profesores de plantilla de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, podrán obtener las situaciones de supernu-

merario y de excedente, en sus diversas modalidades, desde el momento en que hayan tomado posesión de sus destinos, ajustándose a las normas de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y de sus disposiciones interpretativas.

A los efectos del presente Decreto se consideran Profesores de plantilla tanto los especiales como los adjuntos o ayudantes, cuando han sido nombrados por el Ministerio con carácter permanente.

Artículo segundo.—Los que hubiesen obtenido la excedencia voluntaria del modo previsto en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por pertenecer a otro u otros Cuerpos del Estado en general o a la Administración local, podrán pedir el reingreso en el servicio activo de la enseñanza media dentro del plazo de diez días siguientes al del cese en la situación que origine la declaración de excedencia. El reingreso les será concedido únicamente con ocasión de vacante y en la forma prevista en el artículo cuarto del presente Decreto.

Con la solicitud de reingreso habrá de presentarse certificado de la Jefatura de Personal del Cuerpo de procedencia, acreditativa de los servicios prestados hasta el cese y de la conducta observada. Si de dicho certificado resultase haber sido sancionado el reingreso, quedará con-

dicionado a un nuevo enjuiciamiento mediante expediente gubernativo, en el que será oído el interesado.

De no presentar la solicitud de reingreso en el término expresado, se le considerará incluido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, con efecto desde la fecha de cese en el otro Cuerpo.

Artículo tercero.—Los excedentes voluntarios del apartado B) del artículo noveno de la Ley podrán pedir el reingreso en el servicio activo de la enseñanza media en cualquier momento después de transcurrido el plazo mínimo de un año fijado en el artículo quinto de la misma Ley y con sujeción a las normas del artículo cuarto de este Decreto.

Al solicitar el reingreso presentarán para constancia en su expediente personal certificado de antecedentes penales y declaración jurada de si se encuentran o no procesados, así como las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

Artículo cuarto.—Los Catedráticos y Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media excedentes sin reserva de cátedra o plaza, y los que obtuvieran su excedencia al amparo de la legislación anterior, podrán reingresar en el servicio activo solamente mediante nueva oposición o por concurso de traslado a cátedra o plaza determinada y vacante.

Los que aspiren a reingresar a través de los concursos, si en uno de éstos no fueren designados para alguna de las vacantes anunciadas, habrán de acudir a los posteriores, sin que puedan ser nombrados en el propio concurso para plazas que resulten vacantes por adjudicación de las convocadas.

La instancia mediante la cual soliciten tomar parte en la oposición o en el concurso se considerará al mismo tiempo como petición de reingreso, si reúne las condiciones exigidas en los artículos segundo y tercero del presente Decreto.

Para adjudicar vacante a los excedentes sin reserva de cátedra o plaza tendrá que haber transcurrido un mes desde la fecha de presentación de la instancia. Como garantía de sus derechos, los concursos en que participen los excedentes que aspiren al reingreso no podrán ser resueltos antes de que transcurran treinta días desde la fecha de la última instancia presentada dentro de plazo.

Artículo quinto.—Para que un excedente con reserva de cátedra o plaza recupere ésta bastará que se reintegre a su destino dentro del plazo de la reserva.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. Se deroga igualmente la Orden del Ministerio de Educación Nacional de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, «Boletín Oficial del Estado» de tres de abril, cuyas normas quedan reemplazadas por las del artículo primero de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, Jesús Rubio García-Mina.

(Del «B. O. del E.» número 224).

GOBIERNO CIVIL

Negociado de Caza

Recientemente decretada la entrada en vigor del Reglamento del Timbre del Estado, a partir del primero de los corrientes, encarezco a los Comandantes de los puestos de la Guardia Civil de las demarcaciones respectivas de esta provincia, por lo que a la tramitación de licencias de caza se refiere, den estricto cumplimiento a cuanto aquel dispone en su artículo 152, apartado 3.º, como asimismo a lo establecido en las tarifas 12 y 43 del mismo (B. O. del Estado del 9-7-956) señalando la cuantía de las cartulinas correspondientes, dejando sin cursar aquellas documentaciones a las que no se acompañe el recibo o justificante que señala el precitado artículo y apartado.

Burgos, 7 de agosto de 1956.

El Gobernador Civil interino,
Casto Pérez de Arévalo

Diputación Provincial

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 de junio de 1934, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de agosto, son los siguientes:

Ración de pan de 600 gramos	2'88
Id. de pan de 400 gramos	1'92
Id. de cebada de 4 kilogramos	12'16
Id. de paja corta de 6 kilogramos	2'04

El kilogramo de paja larga..	0'59
El kilogramo de leña	0'31
El kilogramo de aceite.....	12'75
El litro de petróleo.....	3'05

Burgos, 14 de agosto de 1956.—
El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Navas de Bureba las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 10 de agosto de 1956.—
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Burgos

De interés para los almacenistas de abonos

Se pone en conocimiento de los almacenistas de abonos de esta provincia, que el día 55 del presente mes finaliza el plazo para solicitar la colaboración con el Servicio Nacional del Trigo en la distribución de abonos minerales a préstamo.

Según las normas dictadas al efecto y que oportunamente les fueron remitidas, los almacenistas que ya en la pasada campaña distribuyeron abono por cuenta del S. N. T., deberán comunicar por escrito a la 3.ª Zona de Inspección del Servicio Nacional del Trigo en Logroño, calle Víctor Pradera, número 5, su conformidad para el presente ejercicio.

Los almacenistas no comprendi-

dos en el apartado anterior, que en la campaña actual deseen colaborar con este S. N. T., remitirán a la referida Inspección de Zona los siguientes documentos:

Certificado acreditativo de encontrarse inscripto como almacenista de abonos en la Jefatura Agronómica, con indicación de la sección en que están incluidos.

Certificado de garantía profesional facilitado por el Servicio de Fraudes de la referida Jefatura Agronómica.

Asimismo harán indicación de la estación más próxima de donde retiran habitualmente los abonos, distancia de ésta hasta el almacén y precio de los acarreos por Qm. En aquellas localidades en que la mercancía esté gravada con algún tipo de impuesto municipal u otro, se consignará la cuantía del mismo.

Se advierte que para los almacenistas que en el citado día 25 no hayan presentado en la Inspección de Zona los escritos de referencia, se entenderá renuncian a la colaboración en la distribución de abonos por cuenta del S. N. T.

Burgos, 13 de agosto de 1956.—El Jefe Provincial.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal en funciones del número dos de la ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda de proceso de cognición sobre declaración de propiedad a instancia del Procurador don Luciano J. Pérez Córdoba, que representa a don Antonio Pérez Pérez, labrador y vecino de Villagutiérrez, contra doña Celsa González y otros, así como contra los demás herederos desconocidos de don Francisco Pérez Poza, y habiéndolo acordado así por providencia de esta fecha se emplaza, por medio del

presente, a los herederos desconocidos de don Francisco Pérez Poza, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en autos a contestar a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Dado en Burgos, a 10 de agosto de 1956.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Masa y Vallarta de Bureba, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 28 de octubre de 1913, queda aprobado el Cuadro de Tipos Evaluatorios del Nuevo Catastro, que en los referidos términos realiza la Excelentísima Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 14 de agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Juan Antonio Morales.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de sereno municipal de segunda, en turno libre, previa autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles

Primera. Habiendo sido autorizado este Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Destinos Civiles para la provisión, en turno libre, de una plaza vacante de Sereno municipal de segunda, por no haberse llegado a cubrir con personal de la Agrupación Temporal Militar, se anuncia para su provisión en propiedad, con sujeción a las siguientes condiciones:

Segunda. La provisión de cita-

das plazas se efectuará por concurso oposición, previo examen de aptitud, para el desempeño del cargo, que se efectuará ante un Tribunal constituido en la forma que dispone el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Tercera. Los ejercicios consistirán en escritura al dictado, resolución de un problema aritmético que acredite el conocimiento de las cuatro operaciones elementales, y redacción de un parte o comunicación, pudiendo el Tribunal interrogar a los interesados sobre materias propias del servicio.

Cuarta. Los ejercicios para el examen de aptitud de que se trata tendrán lugar a partir del día siguiente hábil en que terminen los dos meses de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo fin se anunciará con diez días de antelación en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, sin perjuicio de comunicarlo personalmente a los propios interesados.

Quinta. La dotación de esta plaza será la de 5.000 pesetas anuales, quinquenios reglamentarios y demás emolumentos, reconocidos o que legalmente se reconozcan a los funcionarios locales.

Sexta. La edad para poder tomar parte en este concurso-oposición se fija entre los 21 y 45 años, como límites mínimos y máximos, quedando dispensados del límite máximo de dicha edad los concursantes que desempeñen cargo en el Municipio, ya sea con carácter de propiedad, interino o accidental, para los que no existirá más limitación que la de encontrarse útil para el ejercicio del cargo.

Séptima. Los interesados deberán solicitar su admisión, presentando en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, una instancia acompañada de los si-

güentes documentos: 1.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía. 2.º Certificado de antecedentes penales. 3.º Certificado de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, expedido por un Médico en ejercicio. 4.º Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial. 5.º Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

Medina de Pomar, 9 de agosto de 1956.—El Alcalde, José María García Andino.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Hortigüela

Previa autorización del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia y con arreglo al pliego oficial de condiciones, este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, tiene acordado que el día siete de septiembre del año en curso y hora de las doce de su mañana, ante el Sr. Alcalde o concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la celebración de la subasta siguiente:

De 80 chopos maderables en «El Prado del Puente y el Soto», perteneciente a este municipio, con un volumen de 75,984 metros cúbicos, siendo el tipo de tasación de treinta mil trescientas noventa y tres pesetas sesenta céntimos (30.393,60). La presentación de pliegos cerrados tendrá lugar hasta las once horas del mencionado día 7 de septiembre.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas hábiles de oficina, haciendo constar en el mismo que, las hojas de sus copias y ramas no van incluidas en la presente subasta.

En el caso de no haber licitador a la subasta referida se hará otra segunda subasta dentro de los cinco días hábiles siguientes, por el mis-

mo tipo de tasación y condiciones de la anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Hortigüela, a 11 de agosto de 1956.—El Alcalde, Pío Blanco.

Alcaldía de Piérnigas

Teniendo este Ayuntamiento aprobado el presupuesto, pliego de condiciones y Bases Económico Administrativas para la construcción de un edificio para casa-vivienda del Sr. Maestro, esta Corporación acuerda anunciar a concurso-subasta las obras de construcción del mismo, de acuerdo con el proyecto, pliego de condiciones, mediciones y Memorias redactados por el Arquitecto D. Marcos Rico Santamaria, cuyo presupuesto asciende a pesetas (88.970,64) ochenta y ocho mil novecientas setenta y sesenta y cuatro céntimos.

El depósito provisional y fianza definitiva será el equivalente al 2 y 6 por 100 respectivamente.

El plazo para la presentación de las proposiciones, referencias y ofertas, será el de veinte días hábiles a contar del siguiente también hábil a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en este Ayuntamiento, siendo la apertura de pliegos de proposiciones presentadas a las doce horas del día hábil después de transcurrido el plazo mencionado.

El presupuesto, proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y aquellas

establecidas y que pueda establecer el Ayuntamiento se encuentran de manifiesto en el mismo.

Las proposiciones habrán de presentarse en este Ayuntamiento de Piérnigas, los días hábiles de diez a trece horas, ajustándose al siguiente modelo de proposición:

D , vecino de , provisto de los datos personales en documentación adjunta, enterado del anuncio que publica el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día y de las bases y condiciones económico y administrativas que han de regir en el concurso subasta y ejecución de las obras de se compromete a realizarlas con arreglo a dichas bases y condiciones por la cantidad total de (en letra) y según detalle por unidades y precios que se adjuntan.

También se compromete al cumplimiento de las Leyes Sociales vigentes y a que las reenumeraciones de sus obreros y empleados, tanto por jornada como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por las disposiciones y organismos competentes.

Asimismo se compromete a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras, el contrato de trabajo, en la forma y plazo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

. a (fecha en letra)

(firma del proponente)

Piérnigas, 14 de agosto de 1956.
—El Alcalde, Agapito Rebollo.

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIALES E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.— BURGOS